



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 352

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD A REALIZAR SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD EN EL MARCO DEL ACUERDO CONTRACTUAL DE COMPROMISO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN SALUD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD”.

Asunción, 2 de mayo de 2012

VISTOS:

Los “Acuerdos Contractuales de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la Prestación de Servicios de Salud”, suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones Departamentales, las Municipalidades, los Consejos Regionales y Locales de Salud y sus respectivos Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en salvaguarda del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes a través del mencionado Acuerdo Contractual, es preciso disponer supervisiones y controles sobre funcionalidad de los Consejos de Salud como así también de los recursos administrados por dichos Consejos.

Que la Constitución Nacional, en su Art. 69° - Del Sistema Nacional de Salud, dispone que: “Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado”.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 3° establece: “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social”.

Que la Ley N° 1.032/96, en su Artículo 1° dispone la creación del Sistema Nacional de Salud, “en cumplimiento de una política nacional que posibilite la plena vigencia del derecho a la salud de toda la población”.

Que la Ley N° 3007/06, que modifica y amplía la Ley N° 1.032/96, en su Art. 3° determina: “El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social supervisará la utilización de estos recursos por parte de los Consejos Regionales y Locales de Salud, sin perjuicio de los controles internos, así como el examen, revisión o auditoría por parte del organismo constitucional del Estado”.

Que conforme al Decreto N° 21.376/98, en su Art. 9° numeral 8, establece que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el área de conducción de la salud y del ambiente humano es “impulsar el desarrollo armónico e integral del sector salud mediante el fortalecimiento del Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales y Locales de Salud y los organismos que crea el marco jurídico general del Sistema Nacional de Salud”.

Que la Resolución S.G. N° 176, de fecha 29 de marzo de 2000, crea la Coordinación General de Descentralización en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y conforma su estructura interna, con sus correspondientes funciones; y la Resolución S.G. N° 112/08 eleva a la categoría de Dirección General a la mencionada Coordinación, en dependencia directa del Viceministerio de Salud Pública.

Que en el Art. 3° de la Ley 3.007/06, se dispone la Supervisión a través de la Administración de las respectivas Regiones Sanitarias y los Órganos de Control del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de la administración de recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y humanos, por parte de los Consejos Regionales y Locales de Salud y su respectiva correspondencias con los servicios sujetos a la competencia delegada.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 352

2 de mayo de 2012
Hoja N° 2

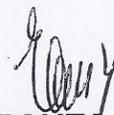
Que, en la Cláusula 4.2, de los Acuerdos mencionados se establece que "Independientemente de los organismos constitucionales de control, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Gobernación a través de su Secretaría de Salud, y la Municipalidad Local, controlarán periódicamente, y como mínimo trimestralmente, el correcto cumplimiento tanto de los servicios, programas y metas del Plan Local de Salud, como la adecuada administración de los bienes y aportes que el Consejo Local de Salud recibirá".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Autorizar a la Dirección General de Descentralización en Salud a disponer, según crea conveniente, la supervisión y control del correcto cumplimiento de los servicios, programas y metas del Plan Local de Salud, así como de la adecuada funcionalidad de los Consejos de Salud como la administración de los bienes y aportes que recibieran en el marco del "Acuerdo Contractual de Compromiso para la Descentralización Administrativa Local en Salud y la Prestación de Servicios".
- Artículo 2°.** Designar como Coordinador y responsable del proceso de las Supervisiones al Director General de Descentralización en Salud, quien podrá conformar Equipos de Trabajo con funcionarios de otras Direcciones Generales, Regiones Sanitarias y/u otras dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 3°.** Establecer que para el cumplimiento de las tareas encomendadas en el Art. 1°, la Dirección General de Descentralización en Salud, deberá realizar previamente una notificación por escrito a las autoridades del Consejo de Salud sujeto de la supervisión y control, con copia al Gabinete.
- Artículo 4°.** Disponer que la Dirección General de Descentralización en Salud eleve al Gabinete el informe final del mismo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la Supervisión y Control.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

l/llm

Dirección General de Descentralización en Salud	
Hora: 09:20	Fecha: 03/05/12
N° 142	Firma: 